

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-CS-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE MATZURINIARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20610246347	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	PAPADOPULOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:31:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del residente de obra, según las bases solicitan 4 años de experiencia el cual se considera un requerimiento excesivo. el comité de selección está haciendo caso omiso y vulnerando lo establecido en el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado , cabe precisar que el tiempo de duración del presente proyecto es de 90 días calendario el cual equivale a 03 meses de ejecución por lo que solicitar 4 años de experiencia al Ingeniero Residente resulta excesivo y se solicita se reduzca a 2 años la experiencia solicitada al Ingeniero Residente de Obra .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225. art. 179 del reglamento 179.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 179. Residente de Obra (¿) el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, por lo que SE ACOGE parcialmente al presente cuestionamiento de reducir LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A DOS (2) AÑOS, A FIN DE PROPICIAR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-CS-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE MATZURINIARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20610246347

Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : PAPADOPULOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 12:31:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

según los tdr, la experiencia del residente solicitan en obras iguales o similares al respecto con la finalidad de promover la mayor participación de proveedores y con la finalidad de cumplir lo indicado en el artículo 2 de al ley se solicita considerar al comité de selección considerar como experiencia del residente como obras de infraestructura en general ello con la finalidad de tener mayor libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: A

Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE el presente cuestionamiento y ampliar a obras de infraestructura con la finalidad de promover mayor participación de postores; por consiguiente, se considera de la siguiente manera:

Haber participado como RESIDENTE DE OBRA o INSPECTOR DE OBRA y/o SUPERVISOR DE OBRA, habiendo acumulado como mínimo DOS (02) AÑOS de experiencia en obras de infraestructura y/o iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura; las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, con una antigüedad que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARAN LAS BASES SEGÚN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS